

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS 2016-2018



19^a SOC/AX/24-06-2016

ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

En el Municipio de Xochitepec, Morelos siendo las nueve horas del día veinticuatro de junio del año dos midieciséis, se reunieron en el "Recinto Oficial de Cabildo de Xochitepec," inmueble ubicado en Plaza Colón Esquina Costa Rica, Xochitepec, Morelos, los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos los CC. Alberto Sánchez Ortega, Presidente Municipal, María del Rosario Flores Gaona, Síndico Municipal y los Ciudadanos Regidores, Cristina Salazar Flores de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, Bienestar Social, Igualdad y Equidad de Género, Planificación y Desarrollo, Protección del Patrimonio Cultural, Regidor Regino García Meza de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, Servicios Públicos Protección Ambiental y Turismo, Regidor Daniel Ernesto Gómez Noriega, de la Comisión de Organismos Descentralizados. Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Asuntos Migratorios, Relaciones Publicas y Comunicación Social, Regidora Susana Cruz Guzmán de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, Asuntos de la Juventud y Discapacidad, Regidor Horacio Rojas Alba, de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, Desarrollo Económico, Patrimonio Municipal, Derechos Humanos y Salud; con la presencia del Secretario Municipal, Ramón Ocampo Ocampo, con la finalidad de celebrar la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo del año dos mil dieciséis, mismo que sometió a consideración de los integrantes del Cabildo el siguiente orden del día:

del día:
01. Pase de lista de los integrantes de Cabildo
02. Declaratoria de Quórum
03. Lectura, análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día
04 Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Adición al acuerdo autorizado en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo número 49/SOR/AX/02-03-201, en relación a la pensión a favor de la C. Andrea Guadalupe Jaimes Reyna
05 Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Adición al acuerdo autorizado en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo número 85/SOR/AX/04-05-2016, en relación a las pensiones en favor de José Nicolás Lemus Solís, Enrique Raúl Ortega Espinoza y Petra Prisciliano Díaz
06Aprobación del acta de la presente Sesión
07 Clausura de la Sesión 01. Desarrollo del punto número uno del orden del día El Presidente Municipal, Alberto Sánchez Ortega, solicitá al Secretario Municipal, la realizar el pase de lista a los integrantes del Cabildo, baciéndose constar que
01. Desarrollo del punto número uno del orden del día El Presidente Municipal, Alberto Sánchez Ortega, solicitó al Secretario Municipal, a realizar el pase de lista a los integrantes del Cabildo, haciéndose constar que se encontraron presentes todos los integrantes del Cabildo
02. Desarrollo del punto número dos del orden del día En uso de la palabra el Secretario Municipal,

quórum legal para sesionar, siendo las nueve horas con diez minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil

dieciséis, por lo que declaró abierta e instalada la presente Sesión.----



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS 2016-2018



19^a SOC/AX/24-06-2016

- **04**.-Desarrollo del punto **número cuatro**.- Correspondiente a la Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Adición al acuerdo autorizado en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo número 49/SOR/AX/02-03-201, en **relación a la pensión a favor de la C. Andrea Guadalupe Jaimes Reyna**.------

En uso de la voz el Secretario Municipal informa al Cabildo que se debe realizar una adición al acuerdo autorizado en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo número 49/SOR/AX/02-03-201, en relación a la pensión a favor de la C. Andrea Guadalupe Jaimes Reyna, ya que en el mismo, debe ser más específico, fundamentado y motivado, por lo que una vez analizado el presente asunto se somete en votación el mismo, siendo aprobado por unanimidad de votos el siguiente:

Acuerdo.- Se autoriza la adición al acuerdo número 49/SOR/AX/02-03-2016, emitido en fecha dos de marzo del año en curso, en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, quedado de la siguiente manera:

ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, RESOLVIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; FRACCIÓN XIII, DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, ARTÍCULOS 1, 2, 6, 15, 21 Y 23 DE LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 11 de diciembre de 2013, se aprobó por parte del congreso del estado de Morelos, la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, misma que fue publicada en el periódico oficial "tierra y libertad" el día 22 de enero de 2014, iniciando su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación, es decir, a partir del día 23 de enero de 2014
- 2.- Que la fracción XI del artículo 4 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establece que los sujetos de la ley, es decir, los elementos de seguridad y operativos, tendrán derecho a que sus beneficiarios puedan obtener una pensión por viudez, por orfandad o por ascendencia.
- 3.- Que el artículo 6 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establece que es obligación de los elementos de seguridad pública, designar a sus beneficiarios y que en caso de ser omiso se estará al orden que establece el ordenamiento en cita, el cual, determina por orden de preferencia al cónyuge supérstite e hijos menores de edad o menores de veinticinco años que se encuentren aun estudiando, o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar.
- **4.-** Que el inciso a) del artículo 23 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establece que para determinar la cuota



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS 2016-2018



19ª SOC/AX/24-06-2016

mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del sujeto por fallecimiento, ya sea a causa o consecuencia del servicio o por causas ajenas al mismo, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 16 de esta ley, según la antigüedad, y en caso de no encontrarse dentro de la hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo.

- **5.-** Con fecha 16 de junio de 2006, la persona que en vida llevo el nombre de RAÚL SANTIAGO LUNA PONCE, ingreso con el carácter de policía a la Dirección General de Seguridad Pública, Transito Vialidad y Protección Civil del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.
- 6.- El día 24 de octubre de 2010, encontrándose en sus funciones, el señor RAÚL SANTIAGO LUNA PONCE, falleció a consecuencia de una perforación de víscera cardiaca por proyectil único de disparo por arma de fuego penetrante de cavidad, tal y como se desprende del acta de defunción número 01646, libro 06, expedida por la LIC. JORGE ALBERTO ALVAREZ SAAVEDRA, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 03 DE CUERNAVACA, MORELOS.
- 7.- La C. ANDREA GUADALUPE JAIMES REYNA, por su propio derecho, interpuso demanda en contra del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, en la que demando, la pensión que conforme a derecho correspondiera por el fallecimiento de su concubino de quien en vida llevo el nombre de RAÚL SANTIAGO LUNA PONCE, entre otras prestaciones, a favor de ella y de sus menores hijos.
- 8.- Con fecha 06 de abril de 2015, la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, admitió trámite la demanda promovida por ANDREA GUADALUPE JAIMES REYNA, radicando la misma bajo el expediente número TCA/3as/56/2015, ordenándose emplazar al Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, y se comisiono al actuario adscrito a la Tercera Sala para que practicara las diligencias necesarias para convocar a los beneficiarios a comparecer ante el Tribunal Contencioso dentro del término de treinta días a ejercer sus derechos.
- 9.- Desahogado en todas y cada una de sus etapas el procedimiento por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, con fecha 4 de agosto de 2015, dicto sentencia, misma que en los puntos resolutivos de la misa determino a la letra lo siguiente:

PRIMERO. – ESTE TRIBUNAL PLENO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS EN EL CONSIDERANDO I DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO. – SE DECLARA A ANDREA GUADALUPE JAIMES REYNA, Y SU MENORES HIJAS DE NOMBRES GLORIA JESSICA, DEBORA CELESTE Y SAMANTHA LIZBETH DE APELLIDOS LUNA JAIMES, COMO ÚNICAS Y EXCLUSIVAS BENEFICIARIAS DEL DE CUJUS RAÚL SANTIAGO LUNA PONCE, PARA RECIBIR LAS PRESTACIONES AQUÍCONDENADAS DERIVADAS DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE MANTUVO EN VIDA COMO POLICIA RASO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS; DESDE EL UNO DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO HASTA EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ATENDIENDO A LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONSIDERANDO III DEL PRESENTE FALLO.

TERCERO. – SE CONDENA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS; AL PAGO DE LAS PRESTACIONES ORDENADAS A FAVOR DE





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS 2016-2018

19ª SOC/AX/24-06-2016

ANDREA GUADALUPE JAIMES REYNA, Y SU MENORES HIJAS DE NOMBRES GLORIÀ JESSICA, DEBORA CELESTE Y SAMANTHA LIZBETH DE APELLIDOS LUNA JAIMES, COMO ÚNICAS Y EXCLUSIVAS BENEFICIARIAS DEL DE CUJUS RAÚL SANTIAGO LUNA PONCE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO VII DEL PRESENTE FALLO.

CUARTO. – SE CONDENA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS; A QUE COMO PRESIDENTE DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, CONVOQUE A SUS MIEMBROS PARA QUE EN LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE SE EXPIDA EL ACUERDO A FAVOR DE LA ACTORA ANDREA GUADALUPE JAIMES REYNA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO VII DEL PRESENTE FALLO.

QUINTO .- SE CONCEDE A LA AUTORIDAD DEMANDADA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS; UN TERMINO DE DIEZ DÍAS PARA QUE REALICE EL PAGO DE LAS PRESTACIONES A QUE FUE CONDENADO Y UN TERMINO DE TREINTA DÍAS PARA QUE COMO PRESIDENTE EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, CONVOQUE A SUS MIEMBROS PARA QUE EN LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE SE EXPIDA EL ACUERDO A FAVOR DE ANDREA GUADALUPE JAIMES REYNA, EN TERMINO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONE\$ POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN; E INFORMÉ A LA SALA DEL CONOCIMIENTO, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBERÁ PROVEER EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, TODO LO NECESARIO PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ RESUELTO Y TOMANDO EN CUENTA QUE TODAS LAS AUTORIDADES QUE POR SUS FUNCIONES DEBAN INTERVENIR EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA SENTENCIA, ESTÁN OBLIGADAS A ELLO, AUN Y CUANDO NO HAYAN SIDO DEMANDADAS EN EL PRESENTE JUICIO.

SEXTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

En mérito de lo expuesto, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución de fecha 4 de agosto de 2015 citada, a lo ordenado por la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que procede a someterse a este cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO: 49/SOR/AX/02-03-2016

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE ANDREA GUADALUPE JAIMES REYNA, EN SU CARÁCTER DE CONCUBINA DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE RAÚL SANTIAGO LUNA PONCE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al área de Consejería Jurídica y tesorero municipal a efecto de que den cabal cumplimiento en los términos y condiciones establecidos en la sentencia en mención.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS 2016-2018



19a SOC/AX/24-06-2016

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Estado de Morelos.

Dado en las Oficinas del Presidente Municipal habilitadas como recinto oficial para las sesiones de cabildo a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis, siendo aprobado por unanimidad de votos, como consta en el acta respectiva.

05.- Desarrollo del punto número cinco.- Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Adición a acuerdo autorizado en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo número 85/SOR/AX/04-05-2016, en relación a las pensiones en favor de José Nicolás Lemus Solís, Enrique Raúl Ortega Espinoza y Petra Prisciliano Díaz.----

Continuando con el orden del día el Secretario Municipal informa; "Derivado de la Octava sesión ordinaria se autorizó por este Cabildo la pensión de diferentes personas, sin embargo no se establecieron las bases jurídicas que deben acompañar dichas pensiones por lo que solicita al cabildo realizar la adición correspondiente a las pensiones autorizadas en dicha sesión, siendo en favor de los C. José Nicolás Lemus Solís, Enrique Raúl Ortega Espinoza y Petra Prisciliano Díaz, por lo que una vez analizado el presente asunto, es sometido en votación económica, siendo aprobado por unanimidad lo siguiente:

ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPES, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, RESOLVIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; FRACCIÓN XIII, DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 10, 43 XIII, 54 FRACCIÓN VII, 57 INCISO A, FRACCIONES I, II Y 111, 59, 65 FRACCIÓN I Y 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO:

- 1. De conformidad con lo establecido en la fracción LXIV del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por lo cual están facultados para otorgar mediante acuerdo de la mayoría del ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, en los referente a pensiones por jubilación, cesantía en edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público, por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la Ley del Servicios Civil del Estado de Morelos.
- 2. Que de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 43, así como en el artículo 59 ambos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS 2016-2018



19^a SOC/AX/24-06-2016

- 3. Que con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, el Ciudadano José Nicolás Lemus Solís, presento escrito ante la Presidencia Municipal, a través de la que solicita PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA; adjuntando para ello los siguientes documentos:
- a.- ACTA DE NACIMIENTO, donde consta que nació el 10 de agosto de 1936, teniendo a la fecha de terminación de la relación laboral 79 años de edad.
- **b.- CONSTANCIA**, expedida por el Director de Administración de este Ayuntamiento, donde hace constar que José Nicolás Lemus Solís, ingreso <u>el primero de noviembre del año de 2009</u>, con cargo de Jardinero; percibiendo un sueldo neto de \$2,160.24.00 (DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 24/100), quincenales; causando baja el 31 de octubre del 2014;
- c.- OFICIO de fecha 8 de febrero del año 2016, SUSCRITO POR EL Tesorero Municipal, donde se señala que José Nicolás Lemus Solís, laboró para este Ayuntamiento desde el 16 de enero de 2004 al 31 de octubre de 20014, fecha en que causo baja como auxiliar, es decir laboró 10 años, 9 meses con 15 días.
- d).- COPIA DE LA CREDENCIA DE ELECTOR de José Nicolás Lemus Solis.
- e). LA CERTIFICACIÓN DE REMUNERACIÓN, percibiendo un sueldo neto de \$2,160.24 (DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 24/100 M.N), quincenales.
- 4. De conformidad con el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por cesantía en edad avanzada se otorgará a los sujetos que conforme a su antigüedad se ubiquen en el supuesto correspondiente.
- 5.- De la documentación presentada por el Ciudadano José Nicolás Lemus Solís, se acreditó que a la fecha de su solicitud tiene en total once años de servicio efectivo.

De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el inciso b) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al C. José Nicolás Lemus Solís, el beneficio solicitado, por lo tanto:

SE APRUEBA EL DICTAMEN Y LA ADHESIÓN AL ACUERDO 85/SOR/HAX/04-05-16 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AI C. JOSÉ NICOLÁS LEMUS SOLÍS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por cesantía en edad avanzada a JOSÉ NICOLÁS LEMUS SOLÍS, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Ayuntamiento de Cuernavaca y Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión que se concede deberá cubrirse al 55% de la última remuneración; a partidel siguiente día de su separación de la fuente de empleo y será cubierta por la Tesorería Municipal, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual con cargo a la partida presupuestal de pensiones.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS 2016-2018



19a SOC/AX/24-06-2016

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual correspondiente, integrándose esta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por los párrafos segundo y tercero del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos,

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración para su cumplimiento.

Dado en las oficinas del presidente municipal habilitadas como recinto oficial para las sesiones de cabildo a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis, siendo aprobado por unanimidad de votos, como consta en el acta respectiva.

Se autoriza la adhesión al acuerdo pensionatorio en favor de Enrique Raúl Ortega Espinoza número 85/SOR/AX/04-05-2016 autorizado en la novena sesión ordinaria de cabildo de fecha cuatro de mayo del año en curso quedando de la siguiente manera:

ALBERTO SANCHEZ ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC; MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, RESOLVIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; FRACCIÓN XIII, DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 10, 43 XIII, 54 FRACCIÓN VII, 57 INCISO A, FRACCIONES I, II Y III, 59, 65 FRACCIÓN I Y 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO:

- 1.- De conformidad con lo establecido en la fracción LXIV del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal dela Estado de Morelos, los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por lo cual están facultados para otorgar mediante acuerdo de la mayoría del ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía en edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público, por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la Ley del Servicios Civil del Estado de Morelos.
- 2.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción XIII del artículo 43, así como en el artículo 59 ambos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS 2016-2018



19ª SOC/AX/24-06-2016

- 3.- Que con fecha once de enero del dos mil dieciséis, el Ciudadano Enrique Raúl Ortega Espinoza, presento escrito ante la Presidencia Municipal, a través del que solicita PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y CESANTÍA EN EDAD AVANZADA; adjuntando para ello los siguientes documentos:
- I.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, donde consta que el trabajador nació el 21 de junio de 1936, teniendo a la fecha de su solicitud 79 años de edad;
- II.- HOJA DE SERVICIOS O CONSTANCIA LABORAL, donde se hace constar que Enrique Raúl Ortega Espinoza, labora como jardinero adscrito a la Dirección de Deportes en este Ayuntamiento de Xochítepec, Morelos, desde el año 1988 al 2016; y,
- III.- CARTA DE CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA LABORAL, donde se hace constar que el trabajador percibe como salario quincenal \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/00 M.N).
- 4.- De la documentación presentada por el Ciudadano Enrique Raúl Ortega Espinoza, se acredito que a la fecha de su solicitud tiene *veintiocho años* de servicio efectivo.
- 5.- Con fecha 12 de febrero de 2016, el Ciudadano Enrique Raúl Ortega Espinoza, presento demanda de amparo indirecto, la cual, quedo radicada bajo el número de expediente 233/2016-III del índice de Juzgado Octavo de Distrito del Décimo Octavo circuito, misma que se encuentra en trámite.

Documentales que cumplen con lo dispuesto en el artículo 57 inciso A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicios Civil del Estado de Morelos; para la procedencia de la PENSIÓN solicitada, ya que encuadra en lo previsto por el inciso c) del artículo 58 de la citada Ley, por lo que al quedar colmados los requisitos, lo conducente es conceder a Enrique Raúl Ortega Espinoza, el beneficio solicitado; se somete a este cuerpo edilicio el siguiente:

QUE APRUEBA EL DICTAMEN Y LA ADHESIÓN AL ACUERDO 85/SOR/AX/04-05-2016 POR EL QUE SÈ CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ENRIQUE RAÚL ORTEGA ESPINOZA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación y cesantía en edad avanzada a Enrique Raúl Ortega Espinoza, quien ha prestado sus servicios en este Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión que se concede deberá cubrirse al 90% de la última remuneración; a partir del siguiente día de su separación de la fuente de empleo y será cubierta por la Tesorería Municipal, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual con cargo a la partida presupuestal de pensiones.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementara de acuerdo con el aumento porcentual correspondiente, integrándose esta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por los párrafos segundo y tercero del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su <u>aprobación</u>, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos,



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS 2016-2018



19a SOC/AX/24-06-2016

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración para su cumplimiento.

ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, RESOLVIÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; FRACCIÓN XIII, DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII; ARTÍCULO 10, 43 XIV, 54 FRACCIÓN VII, 57 INCISO B, FRACCIONES I, II, III Y IV, Y 65 FRACCIÓN II, INCISO a) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y.

CONSIDERANDO:

- 1.— De conformidad con lo establecido en la fracción LXIV del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por lo cual están facultados para otorgar mediante acuerdo de la mayoría del ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, en lo referente a pensiones por viudez los beneficiarios del servidor público, por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la Ley del Servicios Civil del Estado de Morelos.
- 2.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 43, así como en el artículo 57 inciso B) y 65 fracción II, inciso a) ambos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la **pensión por viudez**, se otorgará a la cónyuge del trabajador fallecido.
- 3. Que con fecha **veintidós de diciembre del dos mil catorce,** Petra Prisciliano Díaz Moran; solicita PENSIÓN POR VIUDEZ y adjunto los siguientes documentos:
 - I.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO, número 146, libro Uno, de fecha 23 de marzo de 1983 y DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS; de fecha dos de julio del año donde en el resolutivo primero se le reconoce como única y exclusiva beneficiaria a la promovente, y que a la letra dice:

PRIMERO.- Es procedente declarar como única y exclusiva beneficiara de los derechos laborales del extinto trabajador DOMINGO GUTIÉRREZ DELGADO, por sí y en su carácter de cónyuge supérstite a la C. PETRA PRISCILIANO DÍAZ MORÁN también conocida como PETRA DÍAZ MORÁN, en términos de los considerandos segundo tercero y cuarto de la presente resolución: lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 892 y 503 y 504 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia.

II.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN, número 00052, libro 01, expedida por la LIC. ANA LOURDES ESPINOZA PERDOMO, Oficial del Registro Civil 01 de Xochitepec, Morelos.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS 2016-2018



19a SOC/AX/24-06-2016

III.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, donde consta que el trabajador nació el 7 de octubre de 1935, teniendo a la fecha de su deceso (28 de abril de 2014) 79 años de edad.

Documentales que cumplen con lo dispuesto en el artículo 57 inciso B) fracciones II, III y IV de la Ley del Servicios Civil del Estado de Morelos; para la procedencia de la PENSIÓN POR VIUDEZ.

- 4. Con fecha primero de diciembre del año dos mil nueve, la persona que en vida llevo el nombre de DOMINGO GUTIÉRREZ DELGADO, ingreso a laborar como auxiliar "C", adscrito al Departamento de Maquinaria Pesada del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos; percibiendo como último salario quincenal \$2,392.97 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 97/00 M.N).
- 5. El día 28 de abril de 2014, DOMINGO GUTIÉRREZ DELGADO falleció a consecuencia de enfermedad vascular cerebral de 3 años, neumonía e insuficiencia respiratoria y paro cardiorespiratorio no traumático, tal y como se desprende del acta de defunción citada; y se acredito mediante constancia expedida por el Director de Administración de fecha 10 de junio del año 2014, que a la fecha del fallecimiento del trabajador tenía cuatro años, cuatro meses con veintisiete días de servicio efectivo.
- 6.- Con fecha 31 de marzo de 2015, la C. PETRA PRISCILIANO DÍAZ MORÁN, presento demanda de amparo indirecto, la cual, quedo radicada bajo el número de expediente 678/2015 del índice de Juzgado Primero de Distrito del Décimo Octavo circuito.
- 7.- Con fecha 29 de mayo de 2015, el Juzgado Primero de Distrito del Décimo Octavo Circuito, dicto sentencia mediante la cual ampara y protege a la C. PETRA PRISCILIANO DÍAZ MORÁN, para los efectos siguientes:
- a). De respuesta en forma inmediata, de manera directa, al escrito de petición que presento la solicitante el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
- b). Le notifique a la promovente la respuesta de mérito, en el domicilio que señalo para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, con el objeto de dar cumplimiento a dicha resolución, así como a lo ordenado por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; se somete a este cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO: 85/SOR/AX/04-05-2016

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE PETRA PRISCILIANO DÍAZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE DE QUIEN EN VIDA LLEVO EL NOMBRE DE DOMINGO GUTIÉRREZ DELGADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a Petra Prisciliano Díaz Morán, en su carácter de cónyuge supérstite, y por tanto beneficiaria de quien en vida llevara el nombre de Domingo Gutiérrez Delgado, quien prestó sus servicios como auxiliar "C", adscrito al Departamento de Maquinaria Pesada del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión que se concede por viudez se deberá otorgar el equivalente a 40 veces el salario que corresponda, de conformidad con el artículo 65 fracción II inciso b), de la Ley del Servicio Civil de Estado de Morelos; del último salario de quien en vida llevara el nombre de Domingo Gutiérrez Delgado, y será cubierta por el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, a partir del día siguiente del fallecimiento, por lo que se realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones. Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS 2016-2018



19a SOC/AX/24-06-2016

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementara de acuerdo con el aumento porcentual correspondiente, integrándose esta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por los párrafos segundo y tercero del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración para su cumplimiento.

Dado en las oficinas del presidente municipal habilitadas como recinto oficial para las sesiones de cabildo a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis siendo aprobado por unanimidad de votos, como consta en el acta respectiva.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracciones IV y XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos el Secretario Municipal certifica con su firma lo asentado en la presente acta.-----

AHA South

CIUDADANO ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS
2016-2018

19a SOC/AX/24-06-2016

CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO FLORES GAONA SÍNDICO MUNICIPAL

CIUDADANA CRISTINA SALAZAR FLORES

REGIDORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

CIUDADANO REGINO GARCÍA MEZA

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS PROTECCIÓN AMBIENTAL Y TURISMO.

CIUDADANO DANIEL ERNESTO GÓMEZ NORIEGA

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, ASUNTOS MIGRATORIOS, RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL.

CIUDADANA SUSANA CRUZ GUZMÁN:

REGIDORA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS, ASUNTOS DE LA JUVENTUD Y DISCAPACIDAD

Xochitepec

Gobierno Municipal 2016·2018 Estar bien, te lo mereces.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS
2016-2018



19ª SOC/AX/24-06-2016

CIUDADANO HORACIO ROJAS ALBA

REGIDOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, DESARROLLO ECONÓMICO, PATRIMONIO MUNICIPAL, DERECHOS HUMANOS Y SALUD.

LICENCIADO RAMON OCAMPO OCAMPO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

(and